



Buenos Aires, 28 de marzo de 2017.

**Sr. Rafael Amadeo Gentili**  
**Sanchez de Bustamante N° 27 Piso 2°**  
**PRESENTE**

**Ref.: Solicitud de Información – Ley N° 104 -  
Informes Molinetes.**

Nos dirigimos a usted a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el marco de la Ley N° 104 de Acceso a la Información, relativa a *“archivos conteniendo la cantidad de pasajeros por molinete de todas las estaciones de la Red de Subte, en rangos de quince (15) minutos, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y diciembre del año 2016”* y *“cantidad de pasajeros por molinete de todas las estaciones de la Red de Subte, en rangos de a quince (15) minutos, correspondientes a todos los meses (enero-diciembre) del año 2015”*.

En este sentido no es ocioso destacar, como se ha informado en otras oportunidades, que mediante la Ley N° 4.472, se dispuso la regulación y reestructuración del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiendo la Ciudad autónoma de Buenos Aires el servicio del SUBTE.

En dicha norma se designó a Subterráneos de Buenos Aires -SBASE- como Autoridad de Aplicación de la ley, y se dispuso que *“tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio”* -arts. 4 y 5-. A los fines de la continuidad en la prestación del servicio público, la ley 4.472 en el art. 9° dispuso que

SBASE debía convocar a Metrovías S.A. *“para contratar en forma directa la operación transitoria del SERVICIO SUBTE, por un plazo inicial máximo de dos (2) años”*.

A mayor abundamiento, cabe referir que por dicha ley ha sido declarada en emergencia por el término de cuatro (4) años la prestación del servicio del SUBTE, y que una vez finalizado dicho plazo deberá haberse determinado la forma de prestación del servicio público SUBTE, de acuerdo a alguna de las modalidades previstas en el artículo 16 del referido marco normativo.

Conforme las citadas disposiciones legales, SBASE celebró el 5 de abril de 2013 el “Acuerdo de Operación del Servicio Público y Mantenimiento de los bienes afectados al mismo de la Red de Subterráneos y Premetro por medio del cual Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) otorga a Metrovías S.A. dicha Operación y Mantenimiento en el Marco de la Emergencia establecida por ley” (en adelante el AOM).

En este mismo sentido, es el operador del servicio SUBTE, Metrovías S.A. quien cuenta con la información solicitada, a quien se le ha requerido la misma. Una vez obtenida las respuestas, se le brindará la información obtenida.

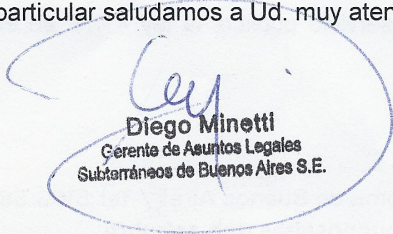
No obstante ello, no es ocioso mencionar, que toda vez que la información solicitada, fraccionada en rangos de quince (15) minutos, no se encuentra, al momento de efectuada la solicitud, creada por ésta Sociedad, como así tampoco bajo nuestra posesión, es que excede el alcance de los lineamientos de la Ley N° 104; que de todos modos, tal cual indicado ut supra, trabajaremos para producirla.

Asimismo, se pone de resalto, que a medida que la información se encuentra disponible, la misma es remitida al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de ser publicada en el apartado de DATA BA.

Así las cosas, en el transcurso del presente mes, se han publicado en dicho portal todos los meses correspondientes al año 2016, como así también enero de 2017.

En cuanto a lo que respecta a los datos relativos al año 2015, le informamos que ya hemos remitido la información relativa al segundo semestre del 2015 al portal de DATA BA, quedando entonces a la espera de la información correspondiente al primer semestre de dicho año.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.

  
**Diego Minetti**  
Gerente de Asuntos Legales  
Subterráneos de Buenos Aires S.E.